

FICHA TÉCNICA PROYECTO

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	: SUTURA SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 C/A ¾ CÍRCULO CORTANTE 20 mm x 70 cm
Denominación técnica	: SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 2-0 CON AGUJA ¾ CÍRCULO CORTANTE 20 mm x 70 cm
Unidad de medida	: UNIDAD
Descripción general	: Dispositivo médico, sutura quirúrgica no absorbible clase I, de seda, estéril, trenzada, multifilamento, flexible, teñida de color negro, con recubrimiento en la hebra, de silicona o cera de abeja o parafina; se utiliza para ligar heridas o incisión de los tejidos blandos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<u>Para la sutura (hebra con aguja)</u>		
Esterilidad ^(a)	Estéril	USP vigente u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Sujeción de aguja ^(a)	<u>Límites de sujeción de aguja estándar:</u> - Promedio mínimo 1,10 Kgf o 10,8 N - Individual mínimo 0,45 Kgf o 4,41 N	USP vigente, o NTP 399.119:2016 (revisada el 2023) MATERIALES MÉDICOS. Suturas quirúrgicas absorbibles y no absorbibles para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición, u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
<u>Para la hebra</u>		
Material	Seda	USP vigente, o NTP 399.119:2016 (revisada el 2023) MATERIALES MÉDICOS. Suturas quirúrgicas absorbibles y no absorbibles para uso medicinal. Requisitos y métodos de ensayo. 3ª Edición, u otra norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Color	Negro	
Calibre o tamaño	2-0 según USP	
Longitud ^(a)	La longitud de cada hebra no es menor de 95% de la longitud declarada en la etiqueta.	
Límites de diámetro promedio ^(a)	- Mínimo 0,30 mm - Máximo 0,339 mm según NTP 399.119:2016 (revisada el 2023) o 0,349 mm según USP	
Resistencia a la tensión del nudo ^(a)	Límite de promedio mínimo 1,44 Kgf o 14,1 N	
Colorante extraíble ^(a)	El color de la solución del extracto de la muestra, no es más intenso que el color de la solución de comparación.	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<u>Para la aguja</u>		
Material	Acero inoxidable	De acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.
Aspecto	Superficie lisa y homogénea	
Cantidad	1 (una aguja)	
Forma	$\frac{3}{8}$ círculo	
Punta	Cortante	
Longitud	20 mm ($\pm$ 2 mm)	
Determinación de corrosión ^(a)	Resistente a la corrosión	

^(a) La denominación de este ensayo puede variar según lo autorizado en su registro sanitario.

El dispositivo médico debe tener las características necesarias para la protección de los seres humanos frente a los riesgos biológicos potenciales derivados de su utilización, según lo establecido en la norma *NTP-ISO 10993-1:2021 Evaluación biológica de dispositivos médicos. Parte 1: Evaluación y ensayo dentro de un proceso de gestión del riesgo. 2ª edición* o en la norma *ISO 10993-1:2018: Biological evaluation of medical devices - Part 1: Evaluation and testing within a risk management process* y en otras partes de la serie de estándares ISO 10993, u otra norma o según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico debe ser igual o mayor a veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de bienes de un mismo lote, serán aceptados hasta con una vigencia mínima de veintinueve (21) meses.

Precisión 1: Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente; solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad, considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase

Los envases inmediato y mediano del dispositivo médico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario, considerando un segundo envase que lo contenga (doble empaque o multiempaque).

Envase mediano: El contenido máximo será hasta 36 unidades.

Precisión 2: Ninguna.

2.3 Embalaje

El dispositivo médico debe embalsarse de acuerdo con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

Precisión 3: Ninguna.

2.4 Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo con lo autorizado en su registro sanitario.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

Manual de instrucciones de uso o inserto, de estar autorizado en su registro sanitario.

Precisión 6: Ninguna.